
Norma Venezolana COVENIN



2298-85

Alimentos para animales
Cascarilla de arroz



C.D.U. 636.084

ISBN 980-6019-14-8

QUAL... TOTAL DE LA PRESENTE NORMA DEBERA SER...
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE FOMENTO

TRAMITE

COMITE: CT10 PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PRESIDENTE: Dr. GUSTAVO TORO ALAYON
SECRETARIA: Ing. MILAGROS DIAZ SUAREZ
SUBCOMITE: CT10/SC8 ALIMENTOS PARA ANIMALES
COORDINADORA: Ing. MILAGROS DIAZ SUAREZ

PARTICIPANTES

ENTIDAD

REPRESENTANTES

PROTINAL DEL ZULIA C.A	Pablo Villena
UNIVERSIDAD DEL ZULIA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS	Ana de Alonso
BRANCA C.A	Idda Pérez Rojas
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS	José Perdomo
PROTINAL VALENCIA C.A	José Rafael Ayala
SUPER S. C.A.	Jorge Mora
PRODUCTOS DE MAIZ S.A. (PROMASA)	José Morao
GRAMIVEN C.A.	Aldemaro Archer
INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE	Ismael Aguilar Gladys V. de Anderson Milagros Polanco
VENPROCER C.A	Rodolfo Fuentes
ASOCIACION DE FRIGORIFICOSY MATADEROS INDUSTRIALES	Eduardo Bianco

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA
DIRECCION DE DESARROLLO GANADERO
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA

Franklin Chirinos
Elsa Key
Euclides Ojeda

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA
SOCIAL - DIVISION DE HIGIENE DE
LOS ALIMENTOS

Gustavo Toro

FONDO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS (FONAIAP)

Pilar Flores
Alexis Moya

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE LA
CARNE (AICAR)

Luís Heredia

FUNDACION CIEPE

Reinaldo Lagonell

CAMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA
DE ALIMENTOS (CAVIDEA)

Manuel Cole

INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC)

Miroslava Prieto
Gladys Méndez

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

José Vidaurreta

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE AGRONOMIA

José Cegarra

FACULTAD DE FARMACIA

Fanny de Padilla

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Trina Vargas

DISCUSION PUBLICA:

Fecha de envío: 14-5-84

Duración: 45 días

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 02-05-85

FECHA DE APROBACION POR LA COVENIN: 15-10-85

NORMA VENEZOLANA
ALIMENTOS PARA ANIMALES
CASCARILLA DE ARROZ

COVENIN
2298-85

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

- COVENIN 1754-81 Alimentos para animales. Definiciones y terminología.
- COVENIN 1567-80 Alimentos para animales. Método de muestreo.
- COVENIN 1156-79 Alimentos para animales. Determinación de humedad.
- COVENIN 1195-80 Alimentos. Determinación de nitrógeno. Método de Kjeldahl.
- COVENIN 1162-79 Alimentos para animales. Determinación de grasa cruda.
- COVENIN 1194-79 Alimentos para animales. Determinación de fibra cruda.
- COVENIN 1155-79 Alimentos para animales. Determinación de cenizas.
- COVENIN 1603-80 Alimentos. Método de ensayo para determinar aflatoxinas.
- COVENIN 1291-79 Alimentos. Detección de Salmonelle.
- COVENIN 1178-77 Alimentos. Determinación de fósforo.
- COVENIN 986-77 Alimentos. Determinación de calcio y magnesio.
- COVENIN 254-77 Cedazos de ensayo.

2 OBJETO

2.1 Esta norma establece los requisitos que debe cumplir la cascari-
lla de arroz destinada a la alimentación de animales.

2.2 La cascarilla de arroz no deberá utilizarse en cantidades que puedan tener efectos nocivos en el tracto digestivo de aquellos animales susceptibles a tales efectos.

3 DEFINICIONES

CASCARILLA DE ARROZ. Es la cubierta exterior dura, fibrosa que recubre los granos de arroz, obtenida en el proceso de descascarado.

4 REQUISITOS

4.1 GENERALES

4.1.1 Contaminación biológica.

4.1.1.1 No deberá contener insectos vivos, ni huevos y/o larvas de insectos, y/o excrementos de animales.

4.1.1.2 No deberá contener aflatoxinas en un nivel superior a 0,02 ppm determinadas según la Norma COVENIN 1603, ni otras sustancias contaminantes en cantidades superiores a las permitidas por la autoridad sanitaria.

4.1.2 Contaminación inerte. No deberá contener materias no características del producto tales como fragmentos metálicos y otras.

4.1.3 Color. Deberá ser característico del producto.

4.1.4 Olor. Deberá ser característico del producto, libre de rancidez y enmohecimiento.

4.1.5 Granulometría. El 100 % del producto deberá pasar por el cedazo COVENIN de 2,00 mm (Nº 10).

4.2 ESPECIFICOS. Se indican en la Tabla 1.

4.3 MICROBIOLÓGICOS

4.3.1 Salmonella spp. Deberá estar ausente en 5 muestras de 25 g, determinada según la Norma Venezolana COVENIN 1291.

TABLA 1. Requisitos específicos

CARACTERISTICA	REQUISITOS	METODO DE ENSAYO
Humedad, % máx.	9,5	COVENIN 1156
Proteína cruda, % mín.	1,8	COVENIN 1195
Grasa cruda, % mín.	0,3	COVENIN 1162
Fibra cruda, % máx.	45,5	COVENIN 1194
Cenizas, % máx.	16,0	COVENIN 1155
Calcio, % máx.	0,20	COVENIN 986
Fósforo, % mín.	0,02	COVENIN 1178

5 MUESTREO

El muestreo se hará según lo indicado en la Norma Venezolana COVENIN 1567.

6 INSPECCION Y RECEPCION

6.1 UNIDADES DE MUESTRA A ENSAYAR

6.1.1 Los análisis para la determinación de requisitos microbiológicos (4.3), contaminación biológica (4.1.1) y tóxicos (4.1.5) se harán sobre cada muestra primaria.

6.1.2 La determinación de las características restantes del producto se harán sobre la muestra compuesta.

6.2 CRITERIOS DE CONFORMIDAD

Se considerará que el lote cumple con las especificaciones de la norma cuando:

6.2.1 Cada uno de los resultados obtenidos para las determinaciones de requisitos microbiológicos, contaminación biológica y tóxicos concuerdan con lo establecido en la presente norma. Si no se cumplen estos requisitos se rechazará el lote.

6.2.2 Los resultados obtenidos en los análisis efectuados a la muestra compuesta, correspondientes a contaminación inerte, color, olor, granulometría y requisitos específicos, cumplen con lo establecido en la presente norma. Si alguno de los requisitos no se cumple, la decisión de aceptación o rechazo se tomará de común acuerdo entre el comprador y el vendedor.

7 MARCACION, ROTULACION Y ENVASE

7.1 MARCACION Y ROTULACION

7.1.1 La cascarilla de arroz consignada en envases deberá identificarse mediante un rótulo o etiqueta que contenga en forma clara y legible en idioma castellano la siguiente información:

7.1.1.1 Nombre del producto: "Alimentos para animales. Cascarilla de arroz".

7.1.1.2 Nombre o marca comercial del fabricante y/o distribuidor y su dirección.

7.1.1.3 Peso neto en kilogramos.

7.1.1.4 La leyenda "Producido en Venezuela"

7.2 ENVASADO

7.2.1 La cascarilla de arroz deberá envasarse en sacos de papel multipliego, o de fibra, cerrados de tal manera que permitan la conservación de las características originales del producto, almacenado en condiciones satisfactorias.

BIBLIOGRAFIA

Esta norma se elaboró en base a la información suministrada por la industria.

COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Av. Andres Bello Edif. Torre Fondo Común Piso II

CARACAS

publicación de:



FONDONORMA

IMPRESO EN EL TALLER DE COVENIN